



Exp. 2169/2026

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LAS APIMAs PARA EL CURSO 2025-2026

1.OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la subvención para las actividades organizadas por las APIMAs, dirigidas a los centros educativos, colegios e institutos de este municipio para el curso 2025-2026, como promoción del deporte, ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura, promoción de actividades, ordenación de las relaciones de convivencia, aprovechamiento de los centros públicos y sus aprovechamientos de los centros públicos.

2.LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las entidades interesadas tendrán que presentar sus solicitudes en modelo normalizado, telemáticamente con certificado digital mediante la sede alaior.sedelectronica.es

El plazo de presentación será de 30 días, a contar desde el día siguiente de la publicación de las bases de la convocatoria en el BOIB.

3.CRÉDITOS DISPONIBLES

En el presupuesto del año 2026 existe la aplicación presupuestaria 3-3270-4800000 con un crédito de 19.000,00 euros para actividades organizadas por las APIMAs.

4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Las personas interesadas deben ser asociaciones de padres y madres de alumnos que realicen actividades dirigidas a centros educativos del municipio de Alaior y cumplir los requisitos mencionados en el artículo 3 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alaior.

Estas entidades deben estar Incorporadas en el Libro del Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas de Alaior según la resolución del concejal delegado 2022-0013 de fecha 05/01/2022.

5. OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento del artículo 4 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alaior y en especial:

a) Llevar a cabo la actividad o programa objeto de ayuda de acuerdo con las condiciones establecidas.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento de Alaior la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención, así como notificarle cualquier modificación que se produzca.

c) Incluir en todos los elementos publicitarios o informativos de la actividad el patrocinio del Ayuntamiento de Alaior. A tal efecto sólo se podrá utilizar el logotipo oficial que facilitará el propio Ayuntamiento con los documentos para presentar la subvención.



d) Tanto para las escuelas de verano como para las actividades extraescolares organizadas por las APIMAs, éstas tendrán que reservar un mínimo de 3 plazas exentas de pago por niños de familias con dificultades económicas, previo informe de los servicios sociales municipales.

e) No se valorarán ni subvencionarán actividades organizadas por las APIMAs, que ya tengan comprometida otra subvención municipal por estas actividades.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán en base a los siguientes criterios:

1. Número de socios del APIMA (5 puntos).

2. Número de actividades propuestas por la APIMA para su realización durante el curso 2025-2026, excluidas las del punto 5 de estos criterios. (10 puntos)

3. Presupuesto individualizado para cada actividad según el punto dos de estos criterios. (2 puntos)

4. Repercusión social de la actividad (5 puntos).

5. Número de acciones formativas para el alumnado: Cursos, debates, conferencias, resolución de conflictos escolares, buenas prácticas medioambientales, interculturalidad (10 puntos).

6. Compromiso de reserva de plazas exentas de pago por niños de familias con dificultades socioeconómicas. (más de 3 plazas, 2 puntos)

7. DOCUMENTOS A ENTREGAR A LA SOLICITUD

- Solicitud debidamente cumplimentada, haciendo constar si se han solicitado otras subvenciones y datos bancarios en los apartados correspondientes.

- Certificado del número de socios de APIMA

- Certificado del número de alumnos del centro

- Programa y presupuesto de las actividades a llevar a cabo indicando (Curso 2025-2026):

- Objetivos a cumplir

- Explicación de la necesidad de recurrir a la subvención - Indicación compromiso y número de plazas reservadas de acuerdo con las bases números 5.d.

- Programa de las actividades, calendario de su ejecución y presupuesto por actividad

- Programa de las acciones formativas, calendario de su ejecución y presupuesto por acción.

La falta de documentación implicará la minoración de la subvención a conceder, puesto que ésta se realizará en base a la documentación presentada.

No será necesario justificar lo que ya consta en poder de la Administración municipal con una antigüedad no superior a cinco años, salvo que se produzcan cambios o que el Ayuntamiento lo solicite expresamente.



Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días; le indicará que, si no lo hace así, se considerará que ha desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días; le indicará que, de no hacerlo así, se considerará que ha desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de subvenciones será el concejal delegado, que realizará de oficio cuantas actuaciones crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formule la propuesta de resolución.

El concejal delegado en razón de la materia presentará propuestas de resolución a la Junta de Gobierno.

Informada por la Junta de Gobierno la propuesta del concejal, ésta será resuelta por el concejal delegado. Cuando la propuesta provisional sea inferior a la que figura en la solicitud se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustarse a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable.

Este acuerdo no generará derecho a favor del beneficiario mientras no sea firme, es decir, mientras no transcurra el plazo para la presentación de recursos administrativos de todas las personas interesadas del expediente y éstos hayan sido resueltos.

El acuerdo resolutorio podrá notificarse vía telemática a la dirección de correo electrónico que haya facilitado el interesado, contra el que podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes.

El expediente se iniciará con la convocatoria y concluirá con la resolución definitiva, debiendo tramitarse en el plazo máximo de 6 meses a menos que existan causas de suspensión debidamente justificadas.

9. JUSTIFICACIÓN Y COBRO DE LAS SUBVENCIONES

Según marca el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de la Concesión de Subvenciones, para proceder al cobro de la subvención, el beneficiario deberá presentar la solicitud de pago en el modelo normalizado acompañado de los siguientes documentos:

- Facturas por importe de la cuantía subvencionada.
- Liquidación del proyecto ejecutado con relación definitiva de ingresos y gastos de las actividades realizadas.
- Memoria de las actividades realizadas durante curso 2025-2026

Estos documentos se presentarán en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación de la concesión de la subvención. Los modelos para justificar la subvención y



solicitar el cobro de la misma se encontrarán en la sede alaior.sedelectronica.es

La subvención se abonará una vez se haya justificado. Sin embargo, se podrá resolver un anticipo de acuerdo con la base número 52 de las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2026.

JUSTIFICACIÓN CON TICKETS O RECIBOS SIN IDENTIFICACIÓN:

En cuanto a la presentación de tickets para justificar los gastos, y puesto que los tickets son documentos impersonales donde no sale el nombre de la entidad que realiza la compra o el gasto, se tendrán que cumplir los siguientes criterios:

- 1- Valor de ticket máximo aceptado: 60 euros (a partir de este importe se debe pedir factura donde figuren los datos aceptados por la normativa mercantil)
- 2- El valor máximo de justificación mediante tickets, será de un 10% de la subvención concedida. En caso de superar este 10%, deberá justificarse su presentación.

10. COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de la Unión Europea subvencionada.

11. REVOCACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe revocarse la subvención cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, la persona beneficiaria de ésta incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la misma.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

12. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no notificadas con anterioridad, podrá dar lugar a la modificación de la propuesta de resolución.

Como criterio general, no se considerará cumplido el objetivo por el que se concedió la subvención cuando el gasto finalmente realizado sea inferior al 50% del presupuesto de la actividad.

En estos casos el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención, y en su caso, deberá reintegrar la parte de la ayuda que se le hubiera ingresado anticipadamente.

En caso de que no se hayan completado la totalidad de las actividades previstas pero se considere cumplido el objetivo de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente en relación al presupuesto ejecutado de las actividades efectivamente realizadas.

Sin embargo, cuando las actividades realizadas superen el 75% del presupuesto no se procederá a realizar ninguna reducción en la cuantía de la ayuda.

En estos casos, sin embargo, la subvención, junto con los demás ingresos de la actividad,



no podrán superar en ningún caso los gastos de la misma.
La subvención en ningún caso se abonará antes de la justificación de la ejecución de la actividad.

13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable a esta convocatoria es el previsto en estas bases reguladoras; la Ordenanza municipal de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alaior; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

14. PUBLICIDAD

De acuerdo con lo que se establece en los artículos 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las administraciones tendrán que remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y resoluciones de concesiones de subvenciones, con el contenido que se regula en la Resolución de la Intervención General del Estado de 9 de 9 de diciembre de 2. diciembre). Conforme al artículo 20.4 de la Ley 38/2003, en las entidades locales el responsable de la remisión de dicha información será el interventor.

La BDNS publicará el extracto de esta convocatoria en el BOIB.